**GLOSARIO DE TERMINOS LEGALES**

**I. Términos para las matrices de condiciones de política, de medios de verificación y de resultados**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TERMINOS | DEFINICIÓN | FUENTE |
| Acta | El documento escrito que hace constar y da testimonio del orden cronológico de los asuntos tratados en el desarrollo de una sesión del Poder Legislativo. | Cámara de Diputados  <http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/doclegis/cuaderno_terminolegis.pdf> |
| Acuerdo | Equivalente a un decreto y la resolución tomada por la mayoría de los legisladores, para establecer la postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público que, por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación. | Cámara de Diputados  <http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/doclegis/cuaderno_terminolegis.pdf> |
| Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda | La instancia de carácter consultivo, de conformación plural y de participación ciudadana, convocada por el titular de la Secretaría, para la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales en la materia. Su principal encomienda es aprobar la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial junto con la SEDATU. | LGAHOTDU Art 14.  Document de Narrativa LGAHOTDU |
| Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda | Consejos integrados por los tres órdenes de gobierno, sector civil, académico y económico y tiene objetivo de consultar y deliberar políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y metropolitano. | LGAHOTDU Art 19. |
| Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda | Instancias consultivas auxiliares, de participación ciudadana y de conformación plural, de opinión y deliberación de las políticas y acciones que impulse Ayuntamiento y las que se realicen en el ámbito de jurisdicción de municipio, en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y fomento a la vivienda. | LGAHOTDU Art 19. |
| Consejos/Comisiones Metropolitanas y de Conurbaciones | Consejo/Comisión de ordenamiento que tendrá carácter permanente y será integrada por un representante de cada entidad federativa y de cada municipio que lo integre, así como un representante de la Secretaría quien lo presidirá; funcionará como mecanismo de coordinación institucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado. | LGAHOTDU Art 32. |
| Comité Consultivo Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano | Comité que se encarga de expedir NOMs que establezcan lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar el ordenamiento del territorio, la conservación de espacios abiertos y la construcción en áreas que no representen riesgo para la población. | SEDATU  https://www.gob.mx/sedatu/prensa/instala-la-sedatu-comite-consultivo-nacional-de-normalizacion-de-ordenamiento-territorial-y-desarrollo-urbano-114510 |
| Criterio | Una regla o norma conforme a la cual se establece un juicio o se toma una determinación. | SEDESOL Guía para Emitir Documentos Normativos http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/3\_Carrousel/8\_Guia\_doctos/Guia\_doctos\_normativos\_SFP\_230611.pdf |
| Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial | El marco básico de referencia que debe configurar la dimensión espacial del desarrollo de México en el mediano y largo plazo. Es la congruencia territorial con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales y regionales del país en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y constituye un instrumento fundamental para dirigir el proceso de ordenamiento territorial de México, considerando los problemas actuales y sus tendencias en los aspectos sociodemográficos, económicos y ambientales. La estrategia orientará el desarrollo del país integrando su dimensión espacial y considerando sus tendencias sectoriales. | LGAHOTDU Art 24.  Document de Narrativa LGAHOTDU |
| Guía | Un instrumento que contribuye al desarrollo administrativo gubernamental, mediante la mejora, simplificación y calidad regulatoria del marco jurídico- administrativo que rige la gestión pública. La guía puede ser utilizada por todas las dependencias y entidades interesadas en mejorar su operación y funcionamiento, e incrementar su productividad; mediante la simplificación y estandarización de su marco normativo. No tiene carácter obligatorio, pero es claro que contiene los criterios y políticas de la dependencia pública que la emite. | SEDESOL Guía para Emitir Documentos Normativos http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/3\_Carrousel/8\_Guia\_doctos/Guia\_doctos\_normativos\_SFP\_230611.pdf |
| Legislación Estatal de Desarrollo Urbano | Determina la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de Desarrollo Urbano. | LGAHOTDU Art 30. |
| Lineamiento | El instrumento normativo por el que se determinan los términos, límites y características que deben observarse para las actividades o procesos del sector público y se emiten cuando se requiere particularizar o detallar acciones que deriven de un ordenamiento de mayor jerarquía o se estimen necesarias para la gestión gubernamental. | SEDESOL Guía para Emitir Documentos Normativos  http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/3\_Carrousel/8\_Guia\_doctos/Guia\_doctos\_normativos\_SFP\_230611.pdf |
| Lineamiento en materia de equipamiento, infraestructura, medio ambiente y vinculación con el entorno | Se sujetan las acciones que se realicen en materia de uso o aprovechamiento del suelo, así como de vivienda, financiadas con recursos federales. | Documento de Narrativa LGAHOTDU. |
| Lineamientos y criterios normativos para la delimitación territorial de zonas metropolitanas y conurbaciones | Se sujetan a establecer los métodos y procedimientos para medir y asegurar el cumplimiento de objetivos de proyectos y acciones de interés metropolitanos. Estos serán utilizados en la evaluación del Fondo Metropolitano y de los proyectos de inversión de obra federal. | Documento de Narrativa LGAHOTDU. |
| Lineamientos para la certificación de especialistas en gestión territorial | Se sujetan a autoridades estatales y municipales, instituciones educativas, los colegios de profesionistas para la certificación de servidores públicos y particulares para la emisión de los dictámenes de validación y congruencia entre los diversos instrumentos de planeación. | Documento de Narrativa LGAHOTDU. |
| Normas Oficiales Mexicanos (NOM) | Una regulación técnica de observancia obligatoria, expedida por las dependencias competentes, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado. Las formalidades y procesos para su expedición se rigen por lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización. El artículo 9 de la LGAHOTDU faculta a la SEDATU para emitir NOMs para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano.  Para la aprobación de NOM, los Comités Consultivos Nacionales de Normalización integra un programa de trabajo anual, el cual es enviado a la Comisión Nacional de Normalización para la integración del Programa Nacional de Normalización y se publica al Diario Oficial de la Federación. | Ley Federal sobre Metrología y Normalización <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/130_181215.pdf>  Narrativa LGAHOTDU.  Nota Informativa – Proceso para la aprobación de normas oficiales mexicanos. |
| Oficio | Comunicación dirigida al Congreso por parte de gobiernos estatales, municipales y, en el segundo caso, por organizaciones ciudadanas o particulares, para remitir información o solicitar atención sobre asuntos de su interés y que son competencia del Poder Legislativo. | Cámara de Diputados  <http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/doclegis/cuaderno_terminolegis.pdf> |
| Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos | El ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental. | LGAHOTDU Art 2. |
| Perfil de Resiliencia | Es una evaluación de referencia cuyo fin radica, precisamente, en medir su capacidad de recuperación después de un desastre y contiene un grupo de indicadores y estándares para calibrar la habilidad de los sistemas urbanos ante una crisis y un grupo de perfiles de ciudades resilientes para urbes piloto. | SEDATU, Guía de Resiliencia Urbana 2016.  https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/179708/Guia\_de\_Resiliencia\_Urbana\_2016.pdf |
| Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano | Artículos que se regirán por las disposiciones de esta Ley y, en su caso, por la legislación estatal de Desarrollo Urbano y por los reglamentos y normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables. Son de carácter obligatorio, y deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano. Serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia. | LGAHOTDU Art 40. |
| Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral | Una herramienta tecnológica que integra la información inmobiliaria de la propiedad pública, privada y social a través de una infraestructura de datos espaciales. Facilitará la creación y el intercambio de datos geográficamente referidos y servirá de soporte a las políticas públicas federales, estatales y municipales en materia de del ordenamiento territorial y económico, social y ambiental. | La página web de SEDATU https://www.gob.mx/sedatu/prensa/crea-la-sedatu-plataforma-nacional-de-informacion-registral-y-catastral |
| Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano | Un instrumento de planeación aprobado cada seis años por el titular del Ejecutivo Federal. Se sujetará a las previsiones del plan nacional de desarrollo y a la estrategia nacional de ordenamiento territorial y contiene el diagnóstico de la situación del Ordenamiento Territorial y los Asentamientos Humanos en el país, las políticas, objetivos, prioridades y lineamiento estratégicos, las orientaciones para el desarrollo sustentable de las regiones del país, las estrategias para prevenir los impactos negativos en el ambiente urbano. | LGAHOTDU Art 26.  Narrativa LGAHOTDU. |
| Programas Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano | Instrumentos de planeación aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal y en congruencia con las normas mexicanas en la materia. | LGAHOTDU Art 28. |
| Programas Metropolitanos y de Zonas Conurbadas | Instrumentos de planeación aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados de manera conjunta y coordinada cuando uno o más centros urbanos situados en territorios municipales o demarcaciones territoriales de dos o más entidades federativas formen una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas, los municipios o las Demarcaciones Territoriales respectivas, en el ámbito de sus competencias. | LGAHOTDU Art 31. |
| Reglas de Operación | Un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar todos los programas que ejecuta el gobierno federal de manera directa o a través de convenios o acuerdos de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia. | Secretaría de Función Pública  http://www.funcionpublica.gob.mx/scagp/dgorcs/reglas/index.htm |
| Sistema de Información Territorial y Urbano | Un sistema que organiza actualiza y difunde la información e indicadores relevantes para la planeación y el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano y tiene función de un acervo de las políticas, planes y programas nacionales de planeación territorial. Estará disponible para su consulta en medios electrónicos, se complementará con la información de otros registros e inventarios sobre el territorio y compartirá la información en los tres órdenes de gobierno para la toma de decisiones. | LGAHOTDU Art 97.  El document de Narrativa LGAHOTDDU |

**II. Otros términos legales utilizados en la LGAHOTDU**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TERMINOS | DEFINICIÓN | FUENTE |
| Acción Urbanística | Actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. | LGAHOTDU Art 2. |
| Área Urbanizable | Territorio para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los planes o programas de Desarrollo Urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión. | LGAHOTDU Art 2. |
| Área Urbanizada | Territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios. | LGAHOTDU Art 2. |
| Asentamiento Humano | El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran. | LGAHOTDU Art 2. |
| Barrio | Zona urbanizada de un Centro de Población dotado de identidad y características propias. | LGAHOTDU Art 2. |
| Centros de Población | Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión. | LGAHOTDU Art 2. |
| Conservación | Acción tendente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales. | LGAHOTDU Art 2. |
| Conurbación | La continuidad física y demográfica que formen dos o más Centros de Población | LGAHOTDU Art 2. |
| Crecimiento | Acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población | LGAHOTDU Art 2. |
| Demarcaciones Territoriales | Divisiones territoriales de la Ciudad de México a las que se refiere el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | LGAHOTDU Art 2. |
| Densificación | Acción Urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras | LGAHOTDU Art 2. |
| Desarrollo Urbano | El proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población | LGAHOTDU Art 2. |
| Desarrollo Metropolitano | Proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones | LGAHOTDU Art 2. |
| Desarrollo Regional | El proceso de Crecimiento económico en dos o más Centros de Población determinados, garantizando el Mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales. | LGAHOTDU Art 2. |
| Destinos | Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o Asentamiento Humano | LGAHOTDU Art 2. |
| Equipamiento Urbano | El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto | LGAHOTDU Art 2. |
| Espacios Público | Áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito | LGAHOTDU Art 2. |
| Espacio Edificable | Suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente | LGAHOTDU Art 2. |
| Fundación | La acción de establecer un nuevo Asentamiento Humano. | LGAHOTDU Art 2. |
| Gestión Integral de Riesgos | El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción. | LGAHOTDU Art 2. |
| Infraestructura | Los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión. | LGAHOTDU Art 2. |
| Megalópolis | Sistema de zonas metropolitanas y Centros de Población y sus áreas de influencia, vinculados de manera estrecha geográfica y funcionalmente. El umbral mínimo de población de una Megalópolis es de 10 millones de habitantes | LGAHOTDU Art 2. |
| Mejoramiento | La acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente. | LGAHOTDU Art 2. |
| Movilidad | Capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma. | LGAHOTDU Art 2. |
| Patrimonio Natural y Cultural | Sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, ambiental o de otra naturaleza, definidos y regulados por la legislación correspondiente. | LGAHOTDU Art 2. |
| Provisiones | Las áreas que serán utilizadas para la Fundación de un centro de población. | LGAHOTDU Art 2. |
| Reducción de Riesgos de Desastres | Los esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, y una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente. | LGAHOTDU Art 2. |
| Reservas | Las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su crecimiento. | LGAHOTDU Art 2. |
| Resiliencia | La capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos. | LGAHOTDU Art 2. |
| Secretaría | La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | LGAHOTDU Art 2. |
| Servicios Urbanos | Las actividades operativas y servicios públicos prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de Población | LGAHOTDU Art 2. |
| Sistema Nacional Territorial | Delimita las regiones y Sistemas Urbano Rurales que las integran y establece la jerarquización y caracterización de las zonas metropolitanas, Conurbaciones y Centros de Población, así como sus interrelaciones funcionales. | LGAHOTDU Art 2. |
| Sistemas Urbanos Rurales | Unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente | LGAHOTDU Art 2. |
| Usos del suelo | Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano | LGAHOTDU Art 2. |
| Zona Metropolitana | Centros de Población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional | LGAHOTDU Art 2. |
| Zonificación | La determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las Reservas, Usos de suelo y Destinos, así como la delimitación de las áreas de Crecimiento, Conservación, consolidación y Mejoramiento. | LGAHOTDU Art 2. |
| Zonificación Primaria | La determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias. | LGAHOTDU Art 2. |
| Zonificación Secundaria | La determinación de los Usos de suelo en un Espacio Edificable y no edificable, así como la definición de los Destinos específicos. | LGAHOTDU Art 2. |